

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. PEDRO ORTEGA ROMERO; LA ACADEMIA MEXICANA DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y ORALIDAD, EN LO SUCESIVO "LA ACADEMIA MEXICANA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL Y APODERADA, LIC. ROSALÍA BUENROSTRO BAEZ, Y EL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE MÉXICO, S.C., EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO DE MEDIACIÓN", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. JORGE PESQUEIRA LEAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "LA UNISON":**

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, formar y capacitar profesionistas, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del País.
- I.3 Que su Rector, Dr. Pedro Ortega Romero, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### **II. DE "EL INSTITUTO DE MEDIACIÓN":**

- II.1 Que es una sociedad civil legalmente instituida el 28 de octubre de 1998, mediante instrumento número 16,509, volumen 234, ante la fe del Notario Público número 16 en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en su sección de personas morales, en el libro uno, folio 2887 del volumen 54.

- II.2 Que la institución tiene como fines el adiestramiento, capacitación y desarrollo del personal que, por sus funciones específicas en los distintos ámbitos de la actividad pública y privada, realicen funciones de mediación, así como la investigación multidisciplinaria orientada a enriquecer las técnicas de mediación en las diversas áreas de aplicación.
- II.3 Que su presidente, el Dr. Jorge Pesqueira Leal, tiene los más amplios poderes para actuar en nombre del instituto, según se desprende del acta constitutiva, personalidad y facultades que no le han sido revocados.
- II.4 Que su domicilio legal se ubica en Guadalupe Victoria no. 39, tercer piso, colonia San Benito en Hermosillo, Sonora, con código postal 83190.

### III. DE "LA ACADEMIA MEXICANA":

- III.1 Que es una asociación civil constituida el 20 de abril del año 2009, mediante escritura pública número 26528, volumen 260, de fecha 22 de abril de 2009, veinte de enero del año dos mil nueve ante la fé del Notario Público Número 16, Lic. David Magaña Monreal, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Integrada por docentes e investigadores de diferentes disciplinas, a fin de operar como una entidad científica de derecho público y privado en el área del derecho penal y la seguridad pública, particularmente en los ámbitos de la justicia penal restaurativa y el procedimiento penal acusatorio y oral, con énfasis en las salidas alternativas a la audiencia del juicio.
- III.2 Que el objeto de la Academia es impulsar, promover y desarrollar la investigación científica interdisciplinaria y multidisciplinaria en materia de justicia restaurativa, para fortalecer el procedimiento acusatorio y oral, a través de la construcción de líneas generales que impulsen el desarrollo de una nueva justicia penal en México, así como la prevención del delito, la pacificación de los centros penitenciarios y la preparación de los reos para lograr su reinserción social, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, incluyendo la capacitación en estas áreas.
- III.3 Que está representada por su Directora General, la Lic. Rosalía Buenrostro Báez, con amplias facultades para actuar en nombre de la asociación, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- III.4 Que su domicilio es el ubicado en Pedro Moreno No. 66 esquina con Ávila, Colonia Las Palmas, en Hermosillo, Sonora y código postal 83290, pudiendo establecer delegaciones o secciones en cualquier parte de la República o del extranjero.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio establece las bases y procedimientos generales de coordinación, a fin de que las instituciones participantes se reconozcan recíprocamente su capacidad jurídica para celebrar convenios específicos de colaboración para la asesoría, investigación, capacitación y difusión en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, justicia penal restaurativa, procedimiento penal y oral y salidas alternas a la audiencia final del juicio acusatorio oral y congresos nacional e internacionales en las materias mencionadas.

**SEGUNDA.-** Cada una de las acciones que acuerden las partes será motivo de convenio específico, en el que se precisará las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, los calendarios de realización, así como los documentos o datos necesarios para determinar con exactitud sus causas, fines y alcances.

**TERCERA.-** Los convenios específicos que resulten con los Organismos Públicos, Privados y Sociales y con el Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal en México deberán suscribirse por los representantes debidamente facultados de las instituciones que participen, debiendo enumerarse y anexarse al convenio general, para que formen parte integrante del mismo y surtan sus efectos legales.

**CUARTA.-** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado para la ejecución de los convenios específicos, por lo que quedará bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca.

**QUINTA.-** Cualquiera de los firmantes podrá utilizar la información que resulte de las investigaciones realizadas, para fines académicos, con autorización de las otras partes y, bajo esta misma condición, podrán disponer de ella sus autores para efectos curriculares, publicación o difusión.

**SEXTA.-** Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstos en este instrumento, serán decididos y resueltos de común acuerdo.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio general tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción, pudiendo darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que se tomarán las precauciones necesarias para evitar perjuicios.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 10 de junio del año 2009.

**UNIVERSIDAD DE SONORA**

  
**DR. PEDRO ORTEGA ROMERO**  
**RECTOR**

**ACADEMIA MEXICANA DE  
JUSTICIA RESTAURATIVA Y  
ORALIDAD, A. C.**

  
**LIC. ROSALIA BUENROSTRO BAEZ**  
**DIRECTORA GENERAL**

**INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE MÉXICO, S. C.**

  
**DR. JORGE PESQUERA LEAL**  
**PRESIDENTE**



**REVISADO Y AUTORIZADO  
POR EL ABOGADO GENERAL  
LIC. RUBEN LIZARRAGA MENDEZ**

